



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Once (11) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)

Medio de Control	:	Reparación Directa
Demandante	:	Edna Carolina León Torres
Demandado	:	La Nación/ Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Radicación	:	20-001-33-31-006-2012-00005-00
Asunto	:	Admisión de demanda

Subsanada la demanda y encontrándose satisfechos los presupuestos procesales del medio de control Reparación Directa promovido por los señores EDNNA CAROLINA LEÓN TORRES, MARÍA ALEJANDRA TORRES LEON, RAQUEL VASQUEZ DE TORRES, OCTAVIANO TORRES FLÓREZ, EDDY ELENA TORRES VÁSQUEZ, LUZ DARY TORRES VÁSQUEZ, ANA FRANCISCA TORRES VÁSQUEZ, PARMENIDES TORRES VÁSQUEZ, SANDRA SUSANA TORRES VÁSQUEZ, HENRY OCTAVIO TORRES VÁSQUEZ, ANGEL MARÍA PARRA, ELCIDA PALLARES CACERES, FREDIS PARRA PALLARES, ENEIDES PARRA PALLARES, CLÍMACO ANTONIO TORRES MERCADO, ESTER MARÍA PACHECO MARTÍNEZ, ROBÍN FRANCISCO ORTIZ PACHECO, EDWIN FRANCISCO ORTIZ PACHECO, TONIS ANTONIO TORRES PACHECO, ANTOLÍN JOSÉ TORRES PACHECO, SANDRA MILENA TORRES PACHECO, CATALINA ISABEL AGUIRRE CLETO, DIOMEDES DAVID ALVAREZ CONDE, OSCAR MIGUEL ALVAREZ CONDE, MAIRA ALEJANDRA PÉREZ AGUIRRE y ARLETH PATRICIA PÉREZ AGUIRRE contra LA NACIÓN/ MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, se dispone:

Admitir el medio de control de la referencia, y en virtud de lo consagrado en el artículo 171 del CPACA, se ordena

1. Notificar personalmente este auto admisorio a LA NACIÓN/ MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, a través de su representante legal, o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.
2. Notificar personalmente al Ministerio Público.
3. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P.
4. Que el demandante deposite en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Valledupar, en la cuenta de ahorros número 42403002290-9 de la Secretaría de este Despacho, dentro del término de veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de este auto, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso. Asimismo, se advierte que si dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo anterior no se demuestre el pago de los gastos procesales, se entenderá que el demandante ha desistido de la demanda y se procederá en forma inmediata al archivo del expediente (Artículo 178 del CPACA).
5. Correr traslado a la demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y a los sujetos que tengan interés en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, el cual comenzará a correr conforme lo ordena el artículo 612 del C.G.P.
6. Se reconoce personería al Doctor ALVARO PARDO CORREDOR como gestor judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de los poderes conferidos obrantes a folios 243 a 256.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JAMES ENRIQUE ROMERO SANCHEZ**  
Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar